

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por el señor LUIS ALBERTO BONILLA BENITEZ contra la FISCALÍA 78 LOCAL PRADERA, VALLE, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el 05 de julio de 2022. Sírvase Proveer. Palmira, 05 de julio de 2022.



PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No 102.-
Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial antecede y en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta, a través de apoderado judicial, por el señor LUIS ALBERTO BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía 6512220, número telefónico de contacto 3204123697, contra la FISCALÍA 78 LOCAL PRADERA, VALLE, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de PETICIÓN y DEBIDO PROCESO; disponiendo la notificación del accionado, en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada el señor LUIS ALBERTO BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía 6512220, número telefónico de contacto 3204123697, contra la FISCALÍA 78 LOCAL PRADERA, VALLE, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de PETICIÓN y DEBIDO PROCESO

SEGUNDO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) **ORDENAR** al accionado que, dentro del término de dos (2) días contados



desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, 2) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JESÚS HUMBERTO DAZA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16634709 y T. P. No. 92428 del C. S. de la Judicatura, para actuar dentro de la presente acción de tutela en nombre y representación de LUIS ALBERTO BONILLA BENITEZ, en los términos del memorial poder anexo.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes esta providencia, tal como lo norma el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Carolina Garcia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1222bc5419ef24bbdfc82d4eb58ad4bf9c956e6bcd55602b580931cb936609af

Documento generado en 05/07/2022 01:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

